

## **EFFECTOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y/O LOCALIZADAS SIN VIDA Y LA RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO**

### **Informe dirigido a las y los titulares de mandatos de procedimientos especiales para sus próximos informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o a la Asamblea General.**

El SARS-COV2, que provoca la enfermedad denominada COVID-19, se suscitó en México a partir del 27 de febrero de 2020. El primer caso confirmado se presentó en la Ciudad de México, y el primer deceso por esta enfermedad ocurrió el 18 de marzo de 2020. Hasta el 14 de junio de 2020, se han registrado un total de 146,837 casos acumulados confirmados y 52,636 casos sospechosos, 22,398 casos activos y 17,141 defunciones por el COVID-19<sup>1</sup>. Entre otras medidas para prevenir y controlar la epidemia en el país, el gobierno de México implementó entre el 23 de marzo y el 31 de mayo la Jornada Nacional de Sana Distancia con el fin de incentivar el distanciamiento social. Desde el 1 de junio pasado, se implementa un semáforo semanal para cada entidad federativa con el fin de determinar las actividades económicas, educativas y sociales que se pueden realizar, y con ello avanzar en el levantamiento progresivo de las medidas de contención.

En este contexto, IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.<sup>2</sup>, el Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas<sup>3</sup> y la Federación Internacional por los Derechos Humanos<sup>4</sup> le hacemos llegar este informe para brindar información a las y los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre los principales resultados de nuestra investigación acerca de los efectos inmediatos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos humanos de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida y la respuesta del estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno, con sus obligaciones reforzadas de respetar, garantizar y proteger sus derechos humanos en este contexto de la pandemia.

La información se presenta de la forma siguiente:

- I. Resumen ejecutivo sobre la metodología y resultados de la investigación**
- II. Antecedentes**
- III. Información general sobre las personas encuestadas y su situación previa a la crisis sanitaria**
- IV. Efectos inmediatos sufridos por las personas encuestadas**
- V. Opiniones sobre el desempeño del Estado en sus tres niveles de gobierno**
- VI. Conclusiones**

<sup>1</sup> Para consultar información actualizada sobre la situación de México: <https://coronavirus.gob.mx/datos/>

<sup>2</sup> Página de internet: [www.idheas.org.mx](http://www.idheas.org.mx)

<sup>3</sup> Página de internet: [www.derechosdelasvictimas.org.mx](http://www.derechosdelasvictimas.org.mx)

<sup>4</sup> Página de internet: <https://www.fidh.org/es/>

## I. Resumen ejecutivo sobre la metodología y resultados de la investigación

El presente informe es el resultado de una labor de **recopilación, sistematización y análisis de respuestas a la encuesta en línea lanzada por IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., a través de su Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas, denominada “Opiniones de familiares de personas desaparecidas sobre los efectos de la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y la respuesta del estado mexicano”.**

Esta encuesta en línea abierta del 20 de mayo y el 24 de mayo de 2020 fue respondida de manera anónima por casi 700 familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida. Con el fin de lograr una mayor tasa de respuesta, se enviaron invitaciones personalizadas a los colectivos de familiares de personas desaparecidas, con recordatorios diarios. También se informó sobre la existencia de esta encuesta en redes sociales (Facebook y Twitter).

La brecha digital y desigual conectividad a internet de las comunidades<sup>5</sup> rurales respecto a las zonas urbanas, aunado a la imposibilidad de aplicar presencialmente la encuesta por la situación de confinamiento, representaron algunos de los principales obstáculos de este proceso de consulta.<sup>6</sup>

Los resultados de esta investigación develan la existencia de problemáticas preexistentes a la crisis sanitaria por COVID-19 derivadas de las brechas sociales que imperan en México, así como del incumplimiento del Estado mexicano con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida. Dichas problemáticas se ven agudizadas en el contexto de la pandemia por COVID-19, particularmente por la ausencia de medidas urgentes de contención para enfrentar y prevenir sus efectos sobre las familias, lo cual ha afectado de forma desproporcionada los derechos de estas personas, particularmente sobre sus derechos económicos, sociales y culturales, así como sus derechos a la verdad y acceso a la justicia.

## II. Antecedentes

México ha padecido desde diciembre de 2006 de los impactos de la violencia producida a partir de la militarización de la seguridad pública, mantenida por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, y de una crisis de violaciones graves a los derechos humanos. Dicha situación viene afectando de manera particular a amplios sectores de la población que pertenecen a grupos sociales históricamente discriminados o que viven en situaciones de desigualdad estructural por razones económicas<sup>7</sup> (pues sufren diariamente violaciones a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales - particularmente, el derecho al trabajo, la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda y la alimentación-, por ser los más directamente vinculados a los factores generadores de pobreza).

Como resultado de esta violencia, se reporta oficialmente desde diciembre de 2006 alrededor de 300,000 homicidios dolosos, 61,000 personas desaparecidas, 36,000 cuerpos e incontables restos no identificados, casi 4,000 fosas clandestinas, y cerca de 340,000 personas desplazadas de manera forzada por la violencia en el país<sup>8</sup>.

El Estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno, tiene la obligación constitucional e internacional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de delitos y

<sup>5</sup> Particularmente para los estados de Chihuahua y de Oaxaca

<sup>6</sup> De acuerdo con la ENDUTIH, se estima que el 70.1% de la población en México es usuaria de internet; sin embargo, 1 de cada 2 personas de zonas rurales no tiene acceso a internet. Información disponible en: <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares>

<sup>7</sup> De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 49.5 millones de personas que viven en situación de pobreza y 12.3 millones en situación de extrema pobreza en el 2018: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

<sup>8</sup> Situación de impunidad en México: <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/publicaciones-idheas-litigio-estrategico/situacion-de-impunidad-en-mexico/>

violaciones a los derechos humanos. La Ley General de Víctimas, en vigor desde el año 2013, establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas, que posibiliten el goce efectivo de un amplio catálogo de derechos tales como los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y garantías de no repetición; además, considera el derecho que tienen a la ayuda, atención y asistencia, avanzando hacia el reconocimiento y garantía de un conjunto amplio de derechos de las víctimas.

Sin embargo, existen numerosos obstáculos que han impedido el pleno acceso de las víctimas a sus derechos reconocidos en dicha Ley. Entre otros: (i) la ausencia de una política de atención integral a víctimas y falta de coordinación entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), (ii) la lenta y deficiente implementación de la Ley de Víctimas en las entidades federativas<sup>9</sup>, (iii) los procesos burocráticos, lentos y discrecionales que dificultan la inscripción de las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) y/o su acceso a las medidas de asistencia y reparación integral, (iv) así como los limitados recursos financieros, humanos y técnicos de las comisiones locales de atención a víctimas.

### III. Información general sobre las personas encuestadas y su situación previa a la crisis sanitaria por COVID-19.

**Participaron en nuestra encuesta un total de 674 familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida** provenientes de 19 entidades federativas de México<sup>10</sup>, con una destacada participación de familiares de Guerrero (23.89%), Veracruz (21.36%) y de Nayarit (13.50%).

La mayoría de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida que participaron en la encuesta **refirieron pertenecer a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad**, con una mayor proporción de mujeres (87.83% del total), personas adultas mayores de edad (14.84%), personas en situación de desplazamiento forzado interno (7.27%), personas con discapacidad psicosocial (26.56%), sensorial (13.89%), física (9.31%) o intelectual (0.31%). Participaron en menor medida las personas indígenas (1.78%), LGBTTTI<sup>11</sup> (1.19%), migrantes (0.74%), refugiadas (0.45%) y/o niñas, niños o adolescentes (0.45%).

El 48.22% de las personas encuestadas informaron que su caso es de competencia estatal (fuero común) y el 17.66% de autoridades federales (fuero federal), mientras que el 23.44% declara que su caso se encuentra en ambos ámbitos. Un número considerable de personas declararon desconocer el fuero en el que se encuentra su caso (10.68%). El 74.04% de las personas encuestadas están inscritas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI). El 14.84% de las personas señalan no estar inscritas, mientras que 11.13% restante declara no saber. El alto índice de personas que desconocen los detalles de su situación jurídica puede tener que ver con la ausencia de información que reciben las víctimas por parte de las autoridades, especialmente de la asesoría jurídica y del Ministerio Público.

El 93.77% de las personas que participaron en la encuesta forman parte o pertenecen a un colectivo de familiares de personas desaparecidas.

En relación con la situación previa a la crisis sanitaria por COVID-19 vivida por las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas, se puede señalar que:

- Sólo el 20.92% del total de las personas encuestadas declararon contar con un empleo formal antes de la crisis sanitaria por COVID-19. Las demás personas señalaron trabajar en la

<sup>9</sup> Siete entidades federativas aún no cuentan con una Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca y Sonora.

<sup>10</sup> Baja California, Coahuila de Zaragoza, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz Ignacio de la Llave.

<sup>11</sup> Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual.

economía informal<sup>12</sup> (40.21%), no contar con empleo (18.84%), contar con un empleo temporal (16.02%) o estar jubilado/a (4.01%).

- En relación con el ingreso familiar total mensual antes de la crisis sanitaria por COVID-19, el 40.80% de las personas reportaron ingresos comprendidos entre 0 y 2,699 MXN (0 a 121 USD), el 38.43% de 2,700 y 6,799 MXN (122 a 305 USD), el 14.24% de 6,800 y 11,599 MXN (306 a 521 USD). Sólo el 6.54% de las personas encuestadas declararon que el ingreso familiar total mensual antes de la crisis sanitaria por COVID-19 era superior a 11,600 MXN (522 USD).
- Las personas encuestadas declararon que en su domicilio viven en total 4 personas (el 20.32%), 3 personas (19.58%), 5 personas (18.24%), 2 personas (14.54%) o que viven solas (3.70%). Un porcentaje menor de personas declararon que en su domicilio viven de 6 hasta 12 personas.
- El 72.85% de las personas encuestadas señalaron tener niña, niño y/o adolescente (NNA) a su cargo (hijos, nietos, sobrinos...), distribuyéndose de la forma siguiente: 2 NNA (28.19%), 1 NNA (24.18%), 3 NNA (12.17%), 4 NNA (5.19%), 5 NNA (2.67%), más de 5 NNA (0.45%).
- Una gran mayoría de las personas encuestadas consideran que su estado de salud física antes de la crisis sanitaria por COVID-19 era bueno (40.80%), muy bueno (14.54%) o excelente (7.86%). Las otras personas consideran que su estado de salud física era regular (32.79%) o malo (3.71%).
- El 56.08% de las personas encuestadas señalaron padecer de una o varias enfermedades crónicas (el 56.08%), en mayor proporción hipertensión arterial (25.22%), diabetes (16.17%) y obesidad (12.46%), entre otras.
- Las personas encuestadas declararon que su estado de salud mental antes de la crisis sanitaria por COVID era bueno (43.32%), muy bueno (13.95%), excelente (10.39%), mientras que otras lo consideraron regular (29.08%), malo (2.52%) o muy malo (0.74%).
- El 40.80% de las personas encuestadas declararon que generalmente no reciben atención médica para la atención de su salud física y/o mental, mientras que el 16.62% señaló no haberlo necesitado.
- El 39.17% las personas encuestadas señalaron que su vivienda es arrendada, mientras que 19.58% declararon que es prestada. El 41.25% declaró vivir en una vivienda propia.
- La gran mayoría de las personas encuestadas señalan que en su vivienda generalmente cuenta con los servicios de luz (99.41%), agua (96.88%) y gas (85.91%) y con una televisión (80.86%). Un número más limitado de personas reportó contar una lavadora (50.30%), teléfono (36.80%) y acceso a internet (36.80%).
- El 29.67% de las personas encuestadas señalaron que previamente a la crisis sanitaria no contaban con ningún servicio de seguridad social, tampoco con seguros de gastos mayores y/o menos. El 28.34% de las personas señalaron encontrarse registradas en el seguro popular. El 40.65% de las personas señalaron contar con seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).
- Las personas encuestadas señalaron como actividad cotidiana la búsqueda sin vida de personas desaparecidas (60.98%), la búsqueda en vida (54.15%), la participación en mesas de trabajo con autoridades (49.26%), en manifestaciones públicas (41.54%) y en eventos como foros, talleres de capacitación (38.72%). Sólo el 5.34% de las personas encuestadas señalaron no realizar ninguna de actividades señaladas anteriormente.

Estos resultados **develan la existencia de problemáticas preexistentes a la crisis sanitaria por COVID-19, tal como la falta de acceso a un empleo y la precariedad económica, derivadas de las brechas sociales que imperan en México**, así como por el incumplimiento del Estado mexicano con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los familiares de

<sup>12</sup> La Organización Internacional del Trabajo define el trabajo informal como “todo trabajo remunerado que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos. Los trabajadores informales no cuentan con contratos de empleo seguros, prestaciones laborales, protección social o representación de los trabajadores”.

personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, no solamente el derecho a la verdad, justicia y reparación integral, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

#### **IV. Efectos inmediatos de la pandemia por COVID-19 para las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizados sin vida.**

Como ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en su declaración sobre la pandemia de Covid-19,<sup>13</sup> es fundamental abordar el tema bajo la premisa de reconocer la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. En México, como en muchas partes del mundo, esta crisis sanitaria no solamente amenaza con desbordar los sistemas de atención de la salud pública, sino también está teniendo efectos en toda la población y en todas las esferas de la vida, con repercusiones devastadoras, particularmente en el disfrute de derechos económicos, sociales y culturales de grupos en situación de vulnerabilidad.

Las respuestas a la encuesta que estamos presentando **arrojan que la pandemia por COVID-19 - particularmente la ausencia de medidas urgentes de contención para enfrentar y prevenir sus efectos-, refleja vulneraciones a los derechos de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, y por ende el incumplimiento del Estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno, con su deber reforzado de proteger y garantizar los derechos humanos en el contexto de la pandemia.**

#### **Derechos laborales**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en su declaración 1/20 “Covid-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales”<sup>14</sup> ha recomendado a los Estados “*garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población, velando porque se preserven las fuentes de trabajo y se respeten los derechos laborales de las personas, así como adoptando e impulsando medidas para mitigar el impacto sobre sus fuentes de trabajo e ingresos y asegurar el ingreso necesario para su subsistencia en condiciones de dignidad humana*”.

En este mismo orden de ideas, el Comité DESC ha recomendado<sup>15</sup> adoptar con “*carácter urgente medidas especiales y específicas para proteger y mitigar los efectos de la pandemia en grupos vulnerables con la puesta en práctica de programas específicos para proteger los empleos, los salarios y las prestaciones de todos los trabajadores*”.

Por su parte, Juan Pablo Bohoslavsky, Experto Independiente en deuda externa y derechos humanos de la ONU ha señalado<sup>16</sup> que “*los estímulos fiscales y paquetes de protección social directamente dirigidos a quienes disponen de menor capacidad para hacer frente a la crisis son esenciales para mitigar las consecuencias devastadoras de la pandemia*”, exhortando a los gobierno a “*considerar la introducción de un ingreso básico universal de emergencia*”.

**La mayoría de las y los familiares de personas desaparecidas en México viven en una situación de pobreza o con ingresos precarios, por lo que dependen por definición de sus ingresos económicos laborales para su subsistencia y la de los niños y/o niñas que tienen a su cargo.** En relación con el ingreso familiar total mensual antes de la crisis sanitaria por COVID19, el 40.80% de las personas encuestadas reportaron ingresos menores a 2,699 MXN (121 USD), el 38.43% de 2,700 y 6,799 MXN (122 a 305 USD) y el 14.24% de 6,800 y 11,599 MXN (306 a 521 USD). Sólo el 6.53% de los familiares

<sup>13</sup> Consultar la declaración: <https://oacnudh.hn/declaracion-sobre-la-pandemia-de-covid-19-y-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales/>

<sup>14</sup> Consultar la declaración: [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/comunicados\\_prensa.cfm](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/comunicados_prensa.cfm)

<sup>15</sup> Declaración sobre la pandemia de Covid-19 y los derechos económicos, sociales y culturales: <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19>

<sup>16</sup> Consultar la declaración: <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25732&LangID=s>

de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida que participaron en la encuesta declararon que el ingreso familiar total mensual antes de la crisis sanitaria por COVID19 era superior a 11,600 MXN (522 USD). Cabe precisar que el 72.85% de las personas encuestadas señalaron tener a niñas y/o niños a su cargo. **Aproximadamente la mitad de las personas encuestadas perciben menos del salario mínimo en México (3,746 MXN mensuales).**

Por lo anterior, resulta sumamente preocupante observar que **la pérdida del empleo representa uno de los principales impactos socioeconómicos de la COVID-19 sufrido por una gran mayoría de las personas encuestadas (34.47%)**. Las otras personas señalaron haber conservado sus empleos pero con una reducción parcial de sus ingresos económicos laborales (16.83%) o con una suspensión total de los mismos (8.64%). El 24.60% de las personas encuestadas reportaron que ya se encontraban desempleadas antes la crisis sanitaria y sólo el 15.37% de las personas encuestadas reportaron haber conservado su empleo y el mismo nivel de ingresos.

A la pregunta sobre los impactos inmediatos sufridos desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19, las personas encuestadas señalaron en primer lugar la reducción total o parcial de sus ingresos económicos (el 72.33% del total de las personas encuestadas). Para enfrentar la disminución de sus ingresos, algunas de las personas reportaron haber tenido que utilizar sus ahorros (41.91%), pedir préstamos personales a amigos y familiares (38.35%), vender o empeñar objetos personales (32.20%), pedir o recibir alimentos de personas solidarias (24.76%), desarrollar un negocio propio (10.68%), solicitar un apoyo económico a instituciones públicas/ de gobierno (9.22%), adquirir un préstamos (4.37%).

Como lo ha recordado la ONU-DH en sus directrices<sup>17</sup> relativas a la COVID-19, las mujeres también afrontan riesgos desproporcionados en la esfera laboral, ya que muchas de ellas trabajan en el sector informal y pueden ser las primeras en perder sus empleos o en padecer las consecuencias de la crisis, puesto que carecen de seguridad social, seguro de salud o permisos retribuidos. **Como hemos señalado anteriormente, el 87.83% de las personas que participaron en la encuesta son mujeres.** A raíz de la crisis sanitaria, las mujeres encuestadas señalaron haber pedido su empleo (34.07%) y perdido sus ingresos económicos laborales de forma parcial (16.48%) o completa (8.33%). El 25.74% de las mujeres encuestadas reportaron que ya se encontraban desempleadas ante la crisis sanitaria.

Las respuestas proporcionadas por las personas encuestadas dejan entrever que el Estado y las empresas no han adoptado medidas preventivas y precautorias para proteger a todas y todos los trabajadores. La ausencia o escasez de medidas inmediatas y la ausencia de medidas de apoyo por parte del gobierno mexicano, para asegurar ingresos económicos o medios de subsistencia, como el otorgamiento de subsidios, bonos, u otras medidas de apoyo, expone especialmente a las y los familiares de personas desaparecidas a mayores riesgos de ver afectados sus derechos humanos, particularmente para los grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad. De igual manera, no se han adoptado las medidas pertinentes para impedir que se lleven a cabo despidos masivos injustificados.

**Se desconocen las medidas tomadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) para asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de las y los familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas, aún cuando no estén inscritas al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), incluidas las medidas específicas tomadas para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, así como los criterios utilizados para el otorgamiento de apoyos, así como el número de personas beneficiadas – en caso de que los hubiera - desde el inicio de la crisis sanitaria.**

En relación con la situación específica de las mujeres, se desconoce si existen planes de recuperación post crisis, por parte de las instituciones estatales encargadas que brinden un apoyo para el

<sup>17</sup> Directrices relativas a la COVID-19, de la ONU-DH: [www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx](http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx)

empoderamiento económico de las mujeres familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida.

### **Derecho a la alimentación, a la vivienda y al agua.**

En su resolución 1/2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados partes *“garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos (...) tales como acceso a agua potable, acceso a la alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda (...), así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico”*.

Al igual que el Comité DESC<sup>18</sup>, Leilani Farha, Relatora Especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada ha recomendado a los Estados<sup>19</sup> *“tomar medidas extraordinarias para garantizar el derecho a la vivienda para que todos puedan protegerse contra la pandemia (moratorias de desalojos debido a atrasos en alquileres e hipotecas; aplazamientos de pagos de hipotecas para los afectados por el virus; extensión de las moratorias de invierno sobre los desalojos forzados de asentamientos informales)”*.

En relación con el derecho al agua, expertos de las Naciones Unidas han recomendado<sup>20</sup> a los Estados *“prohibir de inmediato los cortes de agua a quienes no pueden pagar las facturas de agua o proporcionar agua de manera gratuita mientras dure la crisis a las personas que viven en la pobreza y a la persona afectadas por las dificultades que se avecinan, particularmente para las personas en situación de vulnerabilidad quien deben tener un acceso continuo a agua suficiente y asequible”*.

**Pese a lo anterior, entre los impactos inmediatos vividos por las y los familiares de personas desaparecidas a raíz de la crisis sanitaria, las personas encuestadas destacaron mayor dificultad para comprar alimentos (38.51%), pagar la renta o hipoteca con el banco (28.16%), restricción de servicios privados como teléfono, internet y/o cable (10.36%) o de servicios públicos como agua, luz y/o gas (9.87%), así como la pérdida de su vivienda (1.13%).**

Lo anterior, pone en evidencia situaciones que colocan en riesgo a corto, mediano y largo plazo el derecho a alimentación, al agua y a la vivienda de los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida.

**Hasta el momento, se desconoce si existen estrategias, políticas o medidas tomadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas dirigidas (SNAV) para proporcionar asistencia financiera directa a las familiares de personas desaparecidas, garantizar el acceso de las familias a alimentación nutritiva, acceso a productos de higiene personal y medios de limpieza, garantizar el derecho a la vivienda (moratorias de desalojos debido a atrasos en alquileres e hipotecas; aplazamientos de pagos de hipotecas para los afectados por el virus, entre otras medidas) y/o acciones para suspender los costos y recargos de los servicios públicos durante la pandemia y/o prohibir cortes de agua o servicios públicos, en particular aquellas tomadas para la protección de las personas en**

<sup>18</sup> [Declaración sobre la pandemia de Covid-19 y los derechos económicos, sociales y culturales:](http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19) <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19>

<sup>19</sup> Comunicado “Vivienda, la defensa de primera línea contra el brote de COVID-19”: <http://www.oacnudh.org/vivienda-la-defensa-de-primera-linea-contra-el-brote-de-covid-19-dice-experta-de-la-onu/>

<sup>20</sup> Comunicado “No se podrá parar el COVID-19 sin proporcionar agua a las personas en situación de vulnerabilidad”: [http://hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1377:no-se-podra-parar-el-covid-19-sin-proporcionar-agua-a-las-personas-en-situacion-de-vulnerabilidad-expertos-de-la-onu&Itemid=266](http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1377:no-se-podra-parar-el-covid-19-sin-proporcionar-agua-a-las-personas-en-situacion-de-vulnerabilidad-expertos-de-la-onu&Itemid=266)

situación de vulnerabilidad (mujeres, niñas y niños, personas mayores de edad, personas en situación de desplazamiento forzado interno, personas con discapacidad y personas en situación de pobreza).

Por el contrario, **las autoridades mexicanas han señalado públicamente que no se tiene considerado condonar el pago del servicio eléctrico o aplazar el pago.**<sup>21</sup> Tampoco se han adoptado medidas legales o administrativas para evitar la especulación con los alimentos y los productos de higiene, así como con los medicamentos y suministros esenciales, como la supresión de todo el IVA sobre esos suministros durante la pandemia o la subvención de los costos de los alimentos y productos de higiene esenciales para garantizar que sean accesibles para las personas más pobres.

## Derecho a la salud

En relación con el derecho a la salud, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho especial énfasis en la obligación de los Estados en garantizar de manera oportuna y apropiada los derechos a la vida y a la salud de todas las personas sin discriminación alguna. También ha enfatizado en la importancia de atender la provisión básica medicamentos y otras necesidades elementales de las personas<sup>22</sup>.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recordado a los Estados partes su obligación de *“dedicar el máximo de recursos de que dispongan a la plena realización de todos los derechos económicos sociales y culturales, incluido el derecho a la salud”*<sup>23</sup>.

**En relación con la enfermedad por COVID, sólo 6 de las 618 personas que contestaron la encuesta señalan haber estado enfermas del COVID-19 (0.97%), otras 72 personas declaran no saber si han estado enfermas (11.65%). El 20.23% de las personas encuestadas declararon conocer personalmente a una persona enferma de COVID-19.**

Una gran mayoría de las personas encuestadas señalaron no haber desarrollado síntomas de la enfermedad por COVID-19 (70.23%), mientras que las otras reportaron haber presentado uno o varios de los síntomas siguientes como cansancio (18.77%), molestia y dolores (12.94%), dolor de garganta (7.28%), fiebre (6.31%), dolor y presión en el pecho (6.15%), tos seca (4.69%), dificultad para respirar o sensación de falta de aire (4.21%), incapacidad para hablar o moverse (1.29%) y otros síntomas<sup>24</sup> (4.69%). **Pese a lo anterior, el 97.57% de las personas encuestas declararon que no han tenido acceso a una prueba de detección del COVID-19. Cabe recordar que el 29.67% de las personas encuestas señalaron no contar con ningún servicio de seguridad social, tampoco con seguros de gastos mayores y/o menores, pese a que el 56.08% de las personas encuestadas padecen de una o varias enfermedades crónicas (hipertensión arterial, diabetes, obesidad) y el 50.07% de una discapacidad (psicosocial, sensorial, física o intelectual).**

Entre los impactos inmediatos sufridos desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19, las personas encuestadas señalaron una afectación a su salud mental (49.19%), un sentimiento de aislamiento (26.05%), mayor dificultad para conseguir citas médicas (24.43%) o medicamentos (19.09%), así como una afectación en la salud física (10.36%).

<sup>21</sup> Noticias IMER, *Descarta CFE condonar el pago de la luz por pandemia*, 10 de abril de 2020. Disponible en: <http://noticias.imer.mx/blog/descarta-cfe-condonar-el-pago-de-la-luz-por-pandemia/>

<sup>22</sup> Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y Desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>

<sup>23</sup> Declaración sobre la pandemia de Covid-19 y los derechos económicos, sociales y culturales: <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19>

<sup>24</sup> Diarrea, conjuntivitis, dolor de cabeza, pérdida del sentido del olfato o del gusto, erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies.



Lo anterior evidencia situaciones que pueden afectar gravemente la plena vigencia de los derechos a la salud de las familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida a corto, mediano y largo plazo.

**Hasta el momento, se desconoce si existen estrategias, políticas o medidas tomadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas dirigidas (SNAV) para enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias sobre los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida para garantizar el acceso a servicios gratuitos y de calidad de salud (incluida la salud mental) de las y los familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas, particularmente para las personas en situación de mayor vulnerabilidad como las personas mayores de edad, las personas con discapacidad y las personas con enfermedades crónicas. Incluir información desglosada por entidad federativa sobre los apoyos médicos otorgados por la CEAJ y las Comisiones Estatales en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.**

### **Derecho a la educación.**

En relación con el derecho a la educación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, entre otros medidas, ha requerido a los Estados *“agilizar el acceso a servicios de Internet asequibles y equipos técnicos básicos para todos los alumnos en particular los de las comunidades y regiones más pobres al fin de que puedan beneficiarse por igual de los programas de aprendizajes en línea mientras las escuelas y las instituciones de educación estén cerradas a causa de la pandemia”<sup>25</sup>*.

Por su parte, el Comité de derechos del Niño de las Naciones Unidas ha recomendado<sup>26</sup> expresamente a los Estados *“asegurarse de que el aprendizaje en línea no exacerbe las desigualdades existentes”* y señaló que *“el aprendizaje en línea plantea desafíos para los niños que tienen acceso limitado o nulo a la tecnología o Internet o que no cuentan con el apoyo adecuado de los padres”*.

El 72.85% de las personas encuestadas señalaron tener niñas, niños y/o adolescente a su cargo (hijos, nietos o sobrinos), un porcentaje importante de estas personas con 2 NNA a su cargo (28.19%), 1 NNA (24.18%), 3 NNA (12.17%), 4 NNA (5.19%), 5 NNA (2.67%) o más de 5 NNA (0.45%).

**En respuesta a la pregunta sobre los impactos inmediatos sufridos, el 42.88% de las personas encuestadas señalaron la imposibilidad de acudir y/o llevar a los niño(s) a su cargo a la escuela (42.88%), así como la falta de acceso a clases en línea (19.09%).**

En relación con este último punto, cabe señalar que si bien una gran mayoría de las personas encuestadas tienen a NNA a su cargo, el **36.80% de las personas encuestadas declararon contar con servicios de internet en su casa y el 10.36% declararon haber sufrido una restricción de servicios de teléfono, internet y/o cable desde el inicio de la crisis sanitaria.**

Lo anterior evidencia la inexistencia de soluciones alternativas para reducir las brechas en el acceso a la educación en línea y/o para que los NNA se beneficien de la orientación y el apoyo brindado por los maestros, lo cual presupone una afectación directa a su derecho a la educación.

**Hasta el momento, se desconocen las medidas tomadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para agilizar el acceso a servicios de Internet asequibles y equipos técnicos básicos para todos las y los NNA víctimas indirectas de desaparición al fin de que puedan beneficiarse por**

<sup>25</sup> [Declaración sobre la pandemia de Covid-19 y los derechos económicos, sociales y culturales:](http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19)

<http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19>.

<sup>26</sup> “El Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños”: [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xd80hM2-tn0J:https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%2520Documents/1\\_Global/INT\\_CRC\\_STA\\_9095\\_S.pdf+%&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xd80hM2-tn0J:https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%2520Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf+%&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d)

**igual de los programas de aprendizajes en línea mientras las escuelas y las instituciones de educación estén cerradas a causa de la pandemia.**

Finalmente, cabe señalar el impacto directo de esta situación sobre muchas mujeres que dependen de la disponibilidad de escuelas o servicios de guardería (o de la posibilidad de poder pagarlos), factores que ahora se reducen, lo cual limita aún más su capacidad de trabajar y generar ingresos económicos.

### **Acceso a la justicia**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recordado a los Estados que es *“indispensable que se garantice el acceso a la justicia y a los mecanismos de denuncia”* mientras que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas han recalcado que *“el acceso a la justicia y a recursos judiciales efectivos no es un lujo, sino un elemento básico para proteger los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente de los grupos más vulnerables y marginados”*<sup>27</sup>.

Por su parte, Diego García-Sayán, Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial reconoció<sup>28</sup> que *“esta situación extraordinaria plantea amenazas y desafíos especiales para los sistemas de justicia en su conjunto en todo el mundo –incluyendo jueces, fiscales y abogados– y para su eficacia e independencia”*. En este contexto, llamó a los Estados a atender con prioridad los *“asuntos orientados a proteger derechos, cuando se trata de delitos graves”*. Asimismo, señaló que *“Las cuarentenas y las “distancias sociales” no deben impedir que el sistema judicial funcione y que lo haga respetando el debido proceso. La situación actual plantea la exigencia de “ponerse al día” y de hacerlo ya con el teletrabajo. En particular, para que tribunales, jueces y fiscales puedan lidiar con asuntos que puedan referir a derechos fundamentales en riesgo o a la previsible situación de inseguridad ciudadana”*. También señaló que *“en este contexto jueces, magistrados, fiscales y personal auxiliar deben estar en condiciones de desempeñar efectivamente sus funciones”*.

En México, tanto la fiscalía como el Poder Judicial, a nivel federal y en las entidades federativas, han definido medidas de prevención, información de cuidados específicos, determinación de guardias y días inhábiles, así como lineamientos de actuación, para hacer frente a la contingencia sanitaria que se vive con motivo del COVID-19 con la finalidad de salvaguardar los derechos a la salud y a la vida, tanto de trabajadores como de usuarios. A modo de ejemplo, el Poder Judicial de la Federación, suspendió sus labores y los términos procesales desde el 17 de marzo pasado y hasta el próximo 15 de junio de 2020<sup>29</sup>.

**Sin embargo, la falta de modernización de las prácticas judiciales, y en algunas ocasiones la carencia de herramientas digitales, ha representado un obstáculo para que el poder judicial y las fiscalías, particularmente en las entidades federativas, puedan seguir trabajando a distancia, desarrollando sus funciones de forma eficaz y eficiente.**

Asimismo, en el contexto de Jornada Nacional de Sana Distancia, el Estado mexicano dispuso<sup>30</sup>[1] que sólo ciertas “actividades esenciales” deberían seguir su curso, por ejemplo las actividades relativas a la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, sin embargo la búsqueda de personas

<sup>27</sup> Declaración sobre la pandemia de Covid-19 y los derechos económicos, sociales y culturales:

<http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/press-releases/320-cescr-covid19>

<sup>28</sup> Declaración “Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia”:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25810&LangID=S>

<sup>29</sup> Acuerdo General 11/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593941&fecha=28/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593941&fecha=28/05/2020)

<sup>30</sup> Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (31 de marzo de 2020):

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

desaparecidas pareció quedar en suspenso, en especial las búsquedas de terreno están totalmente suspendidas.

**Las respuestas a la encuesta exponen una preocupación palpable de las y los familiares de personas desaparecidas acerca de la falta de acciones para la búsqueda de sus seres queridos y la realización de las investigaciones en el contexto de la pandemia por COVID-19, propiciada en parte por la deficiente comunicación y coordinación de las autoridades con las víctimas, particularmente las fiscalías.** Al respecto, y como principales impactos inmediatos sufridos desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19, la mayoría de las personas encuestadas señalaron enfrentar mayores dificultades para recibir información sobre de la investigación de su caso (53.72%), realizar acciones o participar en diligencias de búsqueda (50.32%), agendar reuniones con las autoridades para el seguimiento de su caso (49.19%). **Sólo el 5.50% de los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida que participaron en la encuesta reportaron haber tenido un contacto personal con una autoridad desde el inicio de la crisis sanitaria, mientras que el 49.19% de las otras personas encuestadas señalaron no haber tenido ningún contacto.** Las otras señalan que han tenido contacto por teléfono (33.82%) o internet (20.55%).

La parálisis del poder judicial y la ausencia de recursos tecnológicos o métodos digitales para el seguimiento las acciones realizadas por las instituciones de procuración de justicia para la búsqueda de personas desaparecidas e investigación de estos delitos graves, representan situaciones que ponen en riesgo el derecho a la información, a la verdad y a la justicia de los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida.

Lo anterior resulta aún más preocupante en el actual contexto de recrudecimiento de la violencia. Sólo en marzo y abril de este año, se reportaron oficialmente<sup>31</sup> 2,585 y 2,492 víctimas de homicidios dolosos respectivamente, convirtiéndose en los meses más sangrientos desde que hay registros en el país. **Asimismo, en este periodo, la Comisión Nacional de Búsqueda reportó<sup>32</sup> un total de 237 personas desaparecidas o no localizadas, de las cuales 132 fueron hombres y 105 mujeres.** Al respecto, el Comité Internacional de la Cruz Roja, ha señalado: “Si bien la pandemia impone un reto para todos, las consecuencias humanitarias ligadas a la violencia que viven muchas personas en México no han cesado, sino que, por el contrario, se recrudecen en el contexto actual”<sup>33</sup>.

Los esfuerzos del Estado mexicano para hacer frente al Covid-19 son loables, sin embargo no pueden servir de pretexto para limitar los derechos de los familiares de personas desaparecidas a la información, a la verdad y justicia. **La búsqueda de las más de 60,000 personas desaparecidas, incluida la búsqueda inmediata de personas desaparecidas en el contexto de la pandemia, es una actividad esencial del Estado, lo cual requiere que se asignen los recursos necesarios para que las autoridades que administran justicia puedan: comunicarse con las víctimas, mantenerlas informadas, realizar actividades de búsqueda e investigación, garantizando medidas de protección contra el COVID-19.**

Hasta el momento se desconocen las estrategias, políticas o medidas tomadas por el Estado mexicano para asegurar la continuidad de las acciones de búsqueda en vida y sin vida de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada y desaparición por particulares, así como para informar a sus familiares sobre los avances y resultados obtenidos.

<sup>31</sup> Datos abiertos de incidencia delictiva: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

<sup>32</sup> Observaciones sobre violaciones a los derechos humanos durante la contingencia sanitaria por COVID-19: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/observaciones-sobre-violaciones-a-derechos-humanos-durante-la-contingencia-sanitaria-por-covid-19-241321>

<sup>33</sup> México y América Central: la violencia no cesa con COVID-19, asegura CICR al presentar su informe humanitario 2020: <https://reliefweb.int/report/mexico/m-xico-y-am-rica-central-la-violencia-no-cesa-con-covid-19-asegura-cicr-al-presentar>

## Derecho a defender los derechos humanos

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe a un/a defensor/a de derechos humanos como “*la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos*”; y añade que “*la persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos*”<sup>34</sup>.

Es importante recordar que el 93.77% de las personas encuestadas señalaron formar parte de un colectivo de familiares de personas desaparecidas y realizar como parte de sus actividades cotidianas acciones de búsqueda sin vida de personas desaparecidas (60.98%), búsqueda en vida (54.15%), participación en mesas de trabajo con autoridades (49.26%), manifestaciones públicas (41.54%), así como en eventos como foros o talleres de capacitación (38.72%). En este sentido, casi el 50% de las personas pueden considerarse como personas defensoras de los derechos humanos.

En su resolución, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el contexto de la pandemia, es indispensable que “*se proteja particularmente la actividad de las y los periodistas y las defensoras y defensores de derechos humanos, a fin de monitorear todas aquellas medidas que se adopten y que conlleven afectación o restricción de derechos humanos, con el objeto de ir evaluando su conformidad con los instrumentos y estándares interamericanos, así como sus consecuencias en las personas*”. Asimismo, agregó que “*todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales*”<sup>35</sup>.

Sin embargo, entre los impactos inmediatos sufridos por las personas encuestadas desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19, se destaca la restricción de su movilidad (53.07%), mayores dificultades para participar en sus respectivos colectivos (51.46%), realizar acciones o participar en diligencias de búsqueda (50.32%), afectación a su salud mental (49.19%), así como una mayor sensación de inseguridad (35.11%).

En relación con sus actividades de búsqueda de la verdad y justicia, las personas encuestadas señalaron que sus actividades han tenido que cancelarse parcialmente (35.76%) o totalmente (39.48%). El 17.05% de las personas encuestadas señalan que autoridades les han impedido realizar acciones desde el inicio de la crisis sanitaria y consideraron dichas decisiones como “excesivas”. El 24.27% de las personas encuestadas señalan que la crisis sanitaria no ha implicado cambios en sus actividades.

**Si bien la restricción de la movilidad y el distanciamiento social representan medidas necesarias para combatir la pandemia, debe reconocerse que han tenido unos efectos desproporcionadamente negativos sobre las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, lo cual a su vez ha impactado en su labor como personas defensoras de derechos humanos.**

Hasta el momento se desconocen las medidas tomadas para que las y los familiares de personas desaparecidas, en su calidad de personas defensoras de los derechos humanos, puedan seguir con su labor de búsqueda por la verdad y la justicia en condiciones de seguridad.

## V. Opiniones sobre el desempeño del Estado mexicano a nivel federal, estatal y municipal

<sup>34</sup> Sobre los defensores de derechos humanos: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>

<sup>35</sup> Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y Desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>

Es importante recordar que la Ley General de Víctimas es de observancia en todo el territorio mexicano y obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal), así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar, en el ámbito de sus competencias, ayuda, asistencia o reparación integral, por ejemplo con el otorgamiento de medidas de ayuda para vivienda, alimentación, educación o salud.

Las opiniones de los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida en el marco de la encuesta permiten no solamente evaluar el nivel de cumplimiento del Estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno, con la Ley General de Víctimas, sino también la respuesta de las instituciones públicas en el contexto de la pandemia por COVID-19.

En relación con la epidemia por COVID-19, el 14.18% de las personas encuestadas consideraron que el gobierno no ha puesto a su disposición información suficiente y accesible para poder entender y enfrentar la crisis sanitaria; un número importante de personas encuestadas consideraron que la información fue suficiente y accesible (el 38.31% están muy de acuerdo y el 31.61% algo de acuerdo). **Lo anterior deja a la vista que si bien ha habido desde el inicio esfuerzos del Estado mexicano para informar sobre los procedimientos a seguir para la prevención, detección, tratamiento, control y seguimiento de la pandemia, aún existen áreas de oportunidad para que esta información sea más accesible, precisa, entendible y oportuna para todos los sectores de la población.**

Ante los efectos inmediatos sufridos desde el inicio de la crisis sanitaria, señalados en la sección anterior, el 33.91% de las personas encuestadas reportaron haber solicitado directamente un apoyo a alguna institución pública, principalmente para alimentación (24.90%) y apoyo económico (20.31%), confirmándose la importancia de diseñar e implementar medidas urgentes que velen por asegurar ingresos económicos mínimos y medios de subsistencia. Las personas encuestadas también reportaron haber buscado apoyo médico (9.77%), psicológico (7.47%), información (7.28%), jurídico (5.17%) y/o apoyo para la vivienda (3.26%). Entre otros tipos de ayuda solicitada a las autoridades, las personas encuestadas mencionaron el apoyo para la realización de acciones búsqueda de personas desaparecidas, para su inscripción al Registro Nacional de Víctimas o el apoyo para el pago de servicios públicos.

En relación con los apoyos efectivamente brindados por las instituciones a nivel federal, estatal y/o municipales a las familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, los resultados de la encuesta arrojan, que éstos fueron de tipo económico en su mayoría, excepto por parte de las fiscalías y las Secretarías de Salud, quienes por su propia naturaleza, han brindado principalmente información. Las instituciones a las que más acudieron las personas encuestadas fueron la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y/o la Comisión Estatal de Atención a Víctimas<sup>36</sup>, las cuales encabezan la lista de las instituciones con el mayor número de personas beneficiadas por algún tipo de apoyo, 220 y 254 respectivamente. Tanto para la CEAV como para las Comisiones locales, se observa que los apoyos brindados fueron principalmente económicos y en menor medida psicológico, con información, jurídico y médica. **Cabe señalar que entre los impactos inmediatos sufridos por las personas encuestadas desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID19 se destaca el retraso de la Comisión de Atención a Víctimas (CEAV o CEEAVI) en el otorgamiento de las medidas de apoyo (29.29% de las personas encuestadas).**

**Pese a su acercamiento con las instituciones públicas, la mayoría de las personas encuestadas señalaron no haber recibido ningún apoyo desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19 (el 72.03%) por lo que consideran que el apoyo brindado por las autoridades hasta el momento ha sido muy deficiente o deficiente, siendo las peor calificadas las autoridades municipales (74.72%), seguidas de las autoridades federales (68.01%) y estatales (63.79%).**

<sup>36</sup> El 48.22 % de las personas encuestadas son víctimas del fuero común y el 17.66% del fuero federal, mientras que 23.44% tienen sus casos en ambos ámbitos.

Las personas encuestadas señalaron haber solicitado algún tipo de apoyo pero sin éxito con las siguientes instituciones: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (19.54%), la Secretaría de Gobierno (18.39%), el ayuntamiento (17.82%), la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (16.67%), la Secretaría de Bienestar federal o local (16.09%), la fiscalía general de justicia o fiscalía local (14.94%), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) federal o local (14.37%), la Comisión Nacional de Derechos Humanos o local (12.84%).

De acuerdo con los resultados de la encuesta, las instituciones que menos apoyo han brindado a las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida desde el inicio de la crisis sanitaria son los ayuntamientos (30 apoyos), las secretarías de bienestar/desarrollo social (36 apoyos) y las secretarías de gobierno (50 apoyos). Estos resultados ponen de relieve no solamente una problemática previa acerca del limitado involucramiento de los municipios/alcaldías en la atención a las víctimas, sino también acentúan la importancia de diseñar e implementar medidas urgentes de apoyo desde lo local, particularmente en el contexto de pandemia ya que los municipios, por su cercanía territorial con las y los ciudadanos, son más propensos a conocer la situación vivida por las familias y brindarles una atención ágil y diligente.

Es importante señalar que un porcentaje muy alto de familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida reportaron no haber acudido, hasta el momento, ante instituciones clave en materia de atención a víctimas a nivel federal, estatal y municipal como lo son las Secretarías de Salud (81.80%), Secretarías de Bienestar (78.93%), ayuntamientos (78.54%), Secretarías de Gobierno (76.44%), Comisiones de derechos humanos (77.59%), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (74.71) y fiscalía (72.41%). La situación de confinamiento puede ser un factor que explique que una gran mayoría de las personas no hayan tenido un acercamiento con dichas instituciones pero también el propio desconocimiento de las víctimas acerca de las facultades y obligaciones de las instituciones. **El discurso oficial y la práctica en los últimos años han propiciado que las víctimas y las propias instituciones públicas, consideraran el tema de la atención a las víctimas como una obligación exclusiva de las comisiones de atención a víctimas.**

Finalmente, cabe señalar que la falta de operación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), creado por la Ley General de Víctimas para asegurar una efectiva coordinación y colaboración entre las instituciones que atienden a víctimas en los tres niveles de gobierno, ha impedido una respuesta articulada y efectiva del Estado mexicano para la atención de las familias de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida en este contexto de pandemia.

**La CEAV y sus análogos en las entidades federativas hasta el momento no han realizado esfuerzos para analizar los impactos negativos directos e indirectos que la pandemia está generando para las víctimas y tampoco han diseñado un plan de atención integral para su atención en el contexto de la crisis sanitaria que contemple los mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes autoridades obligadas.**

Por último, aunque no por ello menos importante, **deseamos llamar su atención acerca del preocupante anuncio de un recorte del presupuesto operativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el contexto de la pandemia por COVID-19 y sus consecuencias sobre las víctimas.**

El pasado 2 de junio de 2020, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) publicó un comunicado de prensa<sup>37</sup> en el que informó públicamente sobre la reducción del 75% de su presupuesto

---

37 Decreto de austeridad paralizará funcionamiento de la CEAV: <https://www.gob.mx/ceav/prensa/decreto-de-austeridad-paralizara-funcionamiento-de-la-ceav>

operativo como resultado de las medidas de austeridad señaladas en el Decreto<sup>38</sup> publicado el 23 de abril de 2020.

En su comunicado, la CEAV señala que *“argumentó que se encuentra en el supuesto de excepción señalado en el numeral 38 del Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó la reducción del 75 por ciento del gasto corriente de la Comisión Ejecutiva, el cual asciende a 139.4 millones de pesos, sin considerar que esta institución tiene la obligación de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, así como de delitos como desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, detención arbitraria, feminicidio y trata, entre otros”*.

En este sentido, la CEAV advierte que el recorte presupuestal *“frenará sus actividades esenciales y paralizará su funcionamiento”*, entre otros impactos menciona que no será posible pagar la renta ni los servicios de agua, luz, telefonía ni internet de las oficinas centrales ni de los 32 Centros de Atención Integral que hay en todos los estados del país, perderá el alojamiento y resguardo del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), con todos los datos personales de más de 34 mil 215 víctimas, así como todos los servidores, computadoras e impresoras, la reducción del 30% de asesores jurídicos que impedirá brindar asesoría jurídica y apoyo legal a mil 874 víctimas al año.

Ante esta noticia, organizaciones civiles y colectivos y de familiares de personas desaparecidas y víctimas se han pronunciado públicamente en contra de esta medida<sup>39</sup> solicitando se mantenga el presupuesto operativo de la CEAV y requiriendo la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que contribuyan a un uso más efectivo de sus recursos financieros destinados a la defensa y garantía de los derechos de las víctimas. Sin embargo, al momento de elaborarse este informe, el gobierno mexicano no ha proporcionado información clara, precisa y actualizada la situación financiera de la CEAV.

La noticia de este recorte del 75% al presupuesto operativo de la CEAV generó una gran preocupación, angustia e interdumbre de miles de víctimas que, en gran medida, necesitan las medidas de asistencia de la CEAV. En este contexto, familiares de personas desaparecidas provenientes de alrededor de 15 entidades federativas decidieron desplazarse con recursos propios a la Ciudad de México para realizar un plantón afuera de Palacio Nacional y solicitar al gobierno federal que no se recorte el presupuesto de la CEAV, entre otras peticiones.

Este plantón inició desde el día 4 de junio pasado y cuenta con la participación al menos 80 personas quienes viven en carpas, durmen en colchonetas, comen al aire libre, a pesar de la posibilidad de un contagio en medio de la pandemia por Covid-19. Esta protesta se lleva a cabo en un contexto en el que se registró en la Ciudad de México tormentas, fuertes lluvias, granizos<sup>40</sup> y frío por lo que varias personas reportaron tener dolor de garganta. Las y los manifestantes señalan que, hasta el momento, no han recibido ningún tipo de apoyo por parte de las instituciones públicas.

Pese a que las y los manifestantes hayan adoptado algunas de las medidas como la sana distancia y el uso de cubrebocas, preocupa el riesgo que presupone esta situación para su salud, particularmente para las personas mayores de edad o con enfermedades crónicas (hipertensión, obesidad, diabetes), pues presentan mayor riesgo de contagio por COVID-19.

<sup>38</sup> Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020)

<sup>39</sup> Comunicado del Movimiento por Nuestros Desaparecidos “Fortalecer la CEAV y recursos suficientes para una atención digna son derecho de las víctimas”:

<https://movndmx.org/fortalecer-la-ceav-y-recursos-suficientes-para-una-atencion-digna/>.

<sup>40</sup> <https://noticieros.televisa.com/historia/lluvia-granizo-sorprenden-a-habitantes-de-la-cdmx-fotos-video/>

## Conclusiones

A lo largo de este informe, **hemos evidenciado la alarmante situación de las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, los impactos inmediatos sufridos como consecuencia de la crisis sanitaria, agudizado por la omisión de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención a Víctimas en adoptar medidas urgentes y con la debida diligencia para proteger sus derechos humanos.**

**La aplicación de medidas de austeridad a la CEAV en pleno de contexto de pandemia por COVID-19, de no revertirse, tendrá un grave efecto limitador sobre los derechos humanos de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos usuarias de la institución a corto, mediano y largo plazo.**

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle las muestras de nuestra más distinguida consideración y estima.

Atentamente,

IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos  
Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas  
Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH)